

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de febrero del año 2026, siendo las 11:15 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **M.V.E. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA EXPTE. PUMA V.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado V.E.M. D.1., su Defensa, Dr. Renzo Re, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Hernán Trejo, Fiscal Jefe. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

#### **LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

**Segundo:** Hacer lugar parcialmente al pedido efectuado por la Defensa y, en consecuencia, agregar como causal del régimen de Prisión Domiciliaria otorgado al condenado V.E.M. D.1., la prevista en el Artículo 32 inc. d) de la Ley 24.660, por ser mayor de setenta (70) años, y demás fundamentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

**Tercero:** Diferir la resolución del planteo efectuado por la Defensa para que se modifique el Cómputo de pena del condenado V.E.M. D.1., aplicando lo establecido por el Artículo 28° del Decreto 1634/04, por resultar más favorable para su asistido y, establecer que, a tal fin, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles se fijará nueva audiencia y/o se resolverá por escrito la petición, salvo oposición en contrario.

**Cuarto:** Registrar y notificar a las partes, al IAPL y a la UADME para su conocimiento y efectos.